



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Verbal (Nulidad de contrato)  
Radicación : 41797 40 89 001 2018 00161 01  
Demandante : ALICIA NARVAEZ SUAREZ  
Demandado : MARÍA DIOCELINA PLAZAS CUBILLOS Y OTROS  
Procedencia : Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tesalia  
Asunto : Declaración de falta de competencia

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2022).

Se encuentra al despacho de la suscrita magistrada el asunto de la referencia, remitido por reparto para la designación del funcionario judicial al que le corresponde asumir la competencia para continuar conociendo del asunto, en virtud de la declaratoria de falta de la misma mediante proveído adiado el 13 de mayo de 2022, por cuenta de la titular del despacho del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tesalia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P, luego de que su homólogo del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Paicol, rehusara avocar su conocimiento, tras advertir que lo oportuno es remitir las diligencias a la Sala de Gobierno de esta corporación.

En efecto, de la lectura del artículo 121 del CGP, se desprende que efectuar tal designación, no le concierne ni a la funcionaria judicial declarada sin competencia ni a la suscrita magistrada a la que se le asignó este asunto por reparto, sino a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Neiva.

Con fundamento en lo antedicho, se dispondrá que a través de la Secretaria se surta la remisión de las presentes diligencias a la Sala de Gobierno de esta corporación.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR**, el presente asunto a la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación para que se someta a consideración de la Sala de Gobierno, la designación del funcionario judicial que asumirá el conocimiento del asunto de la referencia, ante la declarada falta de competencia por cuenta de la titular del despacho del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tesalia, por efecto de las consecuencias previstas en el artículo 121 del C.G.P.

Notifíquese.



**ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**

**Enasheilla Polania Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca16cd6185719df5c6e5ce785caeb9c4dcc0bb53ca5ced7d7f881e8b154697**

Documento generado en 26/05/2022 02:09:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**